Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:59:05

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.° 0316-2024/DP-SG

Lima, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 18 de noviembre del 2024 presentada por la servidora civil Elizabeth Judith Rutti Vidal, el Memorando N° 240-2024-DP/OD LIMA emitido por la Oficina Defensorial de Lima, el Informe N° 0752-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y el Informe N° 0866-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:59:05

Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el plazo de otorgamiento será de hasta dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, posteriormente, con Solicitud de fecha 18 de noviembre del 2024, la servidora civil Elizabeth Judith Rutti Vidal (Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Legal en la Oficina Defensorial de Lima - CAS Indeterminado) solicita a la precitada Oficina, licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral d) del artículo 46° del RIS, y autorizado a través del Memorando N° 240-2024-DP/OD LIMA de fecha 02 de diciembre de 2024;

Que, asimismo con Informe N° 0752-2024-DP/OGDH, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo de la servidora Elizabeth Judith Rutti Vidal, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*(…), y, mediante proveído de Secretaría General de fecha 04 de diciembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica "emitir proyecto de resolución";

Que, con Informe N° 0866-2024-DP/OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Elizabeth Judith Rutti Vidal, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (…)."*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:59:05

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil **Elizabeth Judith RUTTI VIDAL**, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO